

El presente documento facilita información general descriptiva del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, en las condiciones generales y particulares y en el resto de documentación que se entrega con el contrato de seguro (póliza).

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

ASISA Integral Pymes es un seguro de asistencia sanitaria con cobertura completa (asistencia hospitalaria y extrahospitalaria) con el que el asegurado puede ir a cualquiera de los profesionales y centros del cuadro médico de ASISA (en cuyo caso no tiene que abonar nada) o a cualquier otro profesional o centro no concertado (en cuyo caso debe abonar la asistencia y ASISA le reembolsará el 90% si ha sido en España o el 80% si ha sido en el extranjero). Está dirigido a pymes y trabajadores autónomos. No tiene copagos (en caso de utilizar el cuadro médico de ASISA). Tiene cobertura internacional. El límite anual de reembolso es 180.000 €.



### ¿Qué se asegura?

- ✓ Servicio de urgencia.
- ✓ Medicina general.
- ✓ Pediatría.
- ✓ Medicina especializada.
- ✓ Enfermería [DUE/ATS].
- ✓ Podología.
- ✓ Medios de diagnóstico.
- ✓ Técnicas especiales de tratamiento.
- ✓ Hospitalización (incluido hospital de día):
  - Por maternidad.
  - Pediatría, incluida la atención al recién nacido.
  - Por motivo quirúrgico.
  - Por motivo médico.
  - Psiquiátrica.
  - En unidades especiales (UCI, UVI, etc.).
- ✓ Cirugía ambulatoria.
- ✓ Traslado de enfermos (ambulancia).
- ✓ Prótesis e implantes.
- ✓ Planificación familiar.
- ✓ Preparación al parto.
- ✓ Trasplantes.
- ✓ Estomatología y odontología.
- ✓ Psicoterapia.
- ✓ Segunda opinión médica.
- ✓ Medicina preventiva.
- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Accidentes laborales y del seguro obligatorio de vehículos a motor.
- ✓ Seguro de fallecimiento por accidente.

**El detalle completo de las coberturas incluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.**



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los servicios sanitarios producidos por hechos derivados de conflictos armados, epidemias, explosiones, contaminaciones nucleares o radioactivas y hechos de carácter extraordinario o catastrófico.
- ✗ La asistencia derivada de patologías, situaciones o procesos anteriores a la contratación del seguro o presentes en el momento de dicha contratación, conocidos y no declarados en el cuestionario que debe suscribir el asegurado.
- ✗ La asistencia derivada de la participación del asegurado en actividades profesionales o deportivas que impliquen elevada peligrosidad.
- ✗ La cirugía plástica por motivos estéticos, así como cualquier técnica realizada con fines estéticos y cosméticos. La cirugía del cambio de sexo, la cirugía bariátrica y la cirugía robotizada.
- ✗ Aquellos medios, procedimientos y técnicas de diagnóstico o tratamiento no reconocidos o no universalizados en la práctica médica habitual, o que sean de carácter experimental o de investigación.
- ✗ Cualquier técnica diagnóstica o terapéutica no incluida expresamente en la cobertura de la póliza o de nueva incorporación a la práctica médica habitual, salvo que la entidad comunique expresamente su incorporación.

**El detalle completo de las coberturas excluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.**



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Existen periodos de carencia durante los cuales el asegurado tiene acceso restringido a determinadas coberturas.
- ! Podología: hasta 6 sesiones/año.
- ! Hospitalización psiquiátrica: hasta 50 días/año.
- ! Psicoterapia: hasta 20 sesiones/año o hasta 40 en trastornos de la alimentación.
- ! Asistencia en viaje: gastos médicos hasta 14.000 € por asegurado y viaje.
- ! Seguro de fallecimiento por accidente: para mayores de 14 años y menores de 65 años (6.000 €).

**El detalle completo de las restricciones de cobertura está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.**



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a ASISA, antes de la conclusión del contrato y de acuerdo con el cuestionario de salud al que ésta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firmar el contrato de seguro y abonar la prima (precio del seguro) a ASISA.
- Comunicar a ASISA el cambio de domicilio del asegurado que figura en el contrato en los 8 días siguientes a producirse.
- Aminorar las consecuencias del siniestro utilizando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento del asegurado.
- Facilitar a ASISA toda la información que ésta precise para reclamar el coste de la prestación asistencial al responsable (en los supuestos en los que sea posible legalmente).
- El tomador (contratante) y el asegurado tienen la obligación de facilitar a ASISA, en aquellos casos en los que lo requiera expresamente, los informes médicos y/o presupuestos del prestador que permitan a aquella determinar si la prestación asistencial requerida es objeto de cobertura por la póliza.
- Comunicar a ASISA la pérdida, sustracción o deterioro de la tarjeta a la mayor brevedad posible para que ésta pueda emitir y enviar una nueva al domicilio del asegurado identificado en el contrato, anulando la anterior.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La primera prima o fracción de ella será exigible una vez firmado el contrato. Posteriormente, las primas se pagarán anualmente, pudiendo fraccionar su pago mensual, bimestral, trimestral o semestralmente.
- El pago de la prima se realiza por domiciliación bancaria.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza con el abono de la primera prima, y las coberturas serán prestadas por ASISA desde la fecha de inicio del contrato hasta el periodo de tiempo previsto en las condiciones particulares. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas.



## ¿Cómo puedo finalizar el contrato?

- El tomador podrá finalizar el contrato notificando por escrito su voluntad a ASISA con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, identificada en las condiciones particulares.